



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA TRAS LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA 2025 DE LAS AYUDAS PARA CONTRATOS PARA LA FORMACION DE DOCTORES Y DOCTORAS EN EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES “DOCTORADOS INDUSTRIALES” DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, modificada por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 12 de enero y 9 de abril de 2024.

Al amparo de esta, por resolución de 29 de octubre de 2025 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2025 de ayudas para contratos para la formación de doctores y doctoras en empresas y otras entidades “Doctorados Industriales”, en el marco del Programa Estatal de Recursos Humanos, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 859225).

El artículo 3 de la convocatoria establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas es la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la Agencia Estatal de Investigación. La disposición adicional única del Real Decreto 1122/2025, del 10 de diciembre, por el que se modifica el Estatuto de la Agencia Estatal de Investigación, aprobado mediante Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, dispone que la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa pasa a denominarse Subdirección de Procedimientos de Concesión.

El artículo 16 de esta resolución establece que el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la orden de bases, y en el artículo 16 de la resolución de convocatoria, esta Subdirección de Procedimientos de Concesión, como órgano instructor,

ACUERDA:

1º. Dictar este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que presentan defectos y/o causas de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º. Ordenar la publicación de este requerimiento, así como su anexo en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la publicación de este requerimiento, y únicamente a efectos informativos, se realizará una comunicación individual a las entidades solicitantes incluidas en el anexo, a través de la [Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@](#), ubicada en la web de la Agencia Estatal de Investigación. Dicha comunicación, con carácter informativo, no tendrá efectos de notificación practicada.





3º. Otorgar un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación en la web de este requerimiento con el fin de que las entidades solicitantes recogidas en el anexo puedan formular alegaciones, subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la web de la Agencia Estatal de Investigación.

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas en los documentos preceptivos o presentado los mismos, se tendrá por desistida su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, se acordará la exclusión de la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la orden de bases.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

Israel Marqués Martín

Subdirector de Procedimientos de Concesión



ANEXO

AYUDAS DOCTORADOS INDUSTRIALES. CONVOCATORIA 2025

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

Referencia	NIF Entidad	Defectos a subsanar y/o causas de exclusión*
DIN2025-014616	B91619312	S.2
DIN2025-014630	G35684661	S.4
DIN2025-014636	A28171114	S.2
DIN2025-014642	A25780735	S.1
DIN2025-014647	G28009116	S.4
DIN2025-014653	B64158017	E.2
DIN2025-014654	B86226255	S.2
DIN2025-014669	G93609493	S.2
DIN2025-014675	B40638959	E.2
DIN2025-014702	B26676999	S.2
DIN2025-014742	B72549884	E.2
DIN2025-014758	B70736483	S.2
DIN2025-014761	B66451071	E.2
DIN2025-014785	G86776424	S.2
DIN2025-014806	B22646483	S.2
DIN2025-014822	B75228403	E.2
DIN2025-014832	A47000518	E.3
DIN2025-014833	A47000518	E.3
DIN2025-014838	B10663201	E.1, S.2 y S.3
DIN2025-014847	B67989202	E.2
DIN2025-014863	B75907626	S.2
DIN2025-014868	B88109483	E.2
DIN2025-014883	B74433137	S.1
DIN2025-014889	B10792174	S.3
DIN2025-014892	B37491883	S.3
DIN2025-014897	F10983864	S.1, S.2 y S.3
DIN2025-014906	B47708730	E.2
DIN2025-014908	B16869919	S.1



Referencia	NIF Entidad	Defectos a subsanar y/o causas de exclusión*
DIN2025-014923	A08834012	S.2
DIN2025-014926	B23842719	S.2
DIN2025-014931	B36307270	S.2 y S.3
DIN2025-014932	B56503857	S.2

* Descripción del defecto a subsanar	
S.1	De la información presentada se deduce que pudo existir relación laboral de carácter contractual previa entre la persona propuesta y la entidad solicitante (u otra vinculada a ella accionarial o socialmente). Deberá aportarse la vida laboral de la persona propuesta.
S.2	La persona responsable de la supervisión del proyecto no muestra vinculación laboral o profesional con la entidad solicitante. Deberá aportarse cualquier documento que acredite la existencia de dicha vinculación, o bien, en el caso de entidades spin-off, que la persona posea control efectivo, directo o indirecto, de la entidad (Art.15.2.c).
S.3	El CV de la persona responsable deberá aportarse en el formato Curriculum Vitae Abreviado (CVA). En caso de subsanación del mismo, no se aceptará un documento que incluya información que no estuviera contenida en el documento originalmente presentado durante la fase solicitud. Asegurese de que el contenido de ambos documentos es idéntico.
S.4	No es posible determinar si la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser entidad beneficiaria. Deberá aportar los estatutos de su entidad o cualquier otro documento similar que confirme que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de la convocatoria sobre tipo de entidad válida.

* Descripción de la causa de exclusión	
E.1	Incumplimiento del artículo 15.5 de la resolución de convocatoria, relativo a que no podrá ser subsanada la falta de presentación del CV de la persona propuesta, del CVA de la persona responsable de la ejecución del proyecto y/o de la memoria científico-técnica del proyecto de I+D. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de ayuda.
E.2	Incumplimiento del requisito definido en el artículo 6.2 de la resolución de la convocatoria, relativo a la consideración de "Empresa en crisis", según el artículo 5.d) de la misma.
E.3	Incumplimiento del requisito de sustantividad definido en el artículo 15.6 de la convocatoria. Las dos solicitudes presentadas no se corresponden a proyectos claramente distintos o bien se ha propuesto la misma persona en ambas. No es posible la renuncia a una de las solicitudes con el fin de subsanar el error.

